

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS QUE SE CITA**

Expte.: CONTR 2025/714555

Título: “Servicio de limpieza, control de vectores, retirada de papel y de material fungible informático de las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Málaga del Instituto Andaluz de la Juventud”.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

En la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, que desempeña las funciones encomendadas por la Ley en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de sus Direcciones Provinciales.

Para un adecuado funcionamiento de las dependencias administrativas de dichas Direcciones Provinciales se estima necesario contratar los servicios cuyas características técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

En el presente expediente se trataría de la contratación de los citados servicios en las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Málaga del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios de limpieza, control de vectores, retirada de papel y de material fungible informático de las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Málaga del Instituto Andaluz de la Juventud, sita en calle Carretería, n.º 7, 29008 MÁLAGA.

Los servicios se centrarán en la aludida dependencia, en el correspondiente inmueble, así como en el mobiliario, cristales y demás enseres de su contenido, de acuerdo con la frecuencia y calidades que se indicarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se informa a su vez, que este Organismo carece de recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se pretenden a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de la Juventud que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla de este Organismo para satisfacer las necesidades que se pretenden a través de este contrato y por otra parte, tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente desde un punto de vista económico acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector.

JORGE PEREZ CAÑETE		04/12/2025 09:47:33	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwto4vm7WLi49r2o30a5n0JKiEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. LOTES.

El servicio que constituye el objeto del contrato, no favorece la división del contrato por lotes, al no constituir unidades funcionales separadas, ni exigirlo la naturaleza del mismo, dada la necesidad de coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones, las cuales podrían verse imposibilitadas por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de diferentes contratistas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE ABONO DEL PRECIO (TOTAL)

Presupuesto de licitación: 27.904,18 €, (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) IVA excluido; **33.764,06 €** (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), IVA incluido.

El presupuesto máximo del expediente de contratación queda fijado para un período de doce meses, y según los precios actuales del mercado, según los cálculos que se desarrollan a continuación, en 27.904,18 €, IVA excluido.

El cálculo del presupuesto base de licitación, fijado para un período de doce meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 LCSP, se efectúa partiendo del coste laboral del personal que es preciso subrogar en el presente contrato (1 limpiadora). Teniendo en cuenta que se trata de personal de limpieza, y no se han facilitado los datos sobre el salario bruto percibido actualmente por este personal, si han tenido en cuenta los importes salariales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Málaga es el publicado en el BOP de Málaga el 19 febrero de 2025, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que se ha estimado para el cálculo de los costos de personal del año 2027 una subida del 3%. El convenio establece unos importes en función de la jornada completa a la semana, 40 h/semana o 37,5 h/semana), no obstante, comparando los importes de las tablas salariales con la estimación del Salario Mínimo Interprofesional para 2026 que se tiene en la fecha actual, se ha tomado éste, 17.822,00 € para el cálculo de del salario de la trabajadora a subrogar, con una jornada laboral de 37,5 horas a la semana.

Actualmente el personal que desarrolla las tareas de limpieza en esta Dirección Provincial, objeto de subrogación es el siguiente:

PERSONAL	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA LABORAL H/SEMANALES	SALARIO BRUTO ANUAL
No facilitado	LIMPIADOR/A	12/12/1990	200	27,5	No facilitado

Los costes salariales de una operaria de limpieza según la estimación actual del SMI para 2026 y considerando la subida salarial del 3% para 2027 serían los siguientes:

Salario anual 2026 (17822,00*27,5/37,5): 13.069,37 €.

Salario anual 2027 (17822,00*1,03*27,5/37,5): 13.461,55 €.

Teniendo en cuenta que el contrato comienza el 21 de marzo de 2026, resultan 286 días en 2026 y 79 días en 2027, por lo que el salario estimado para el cálculo de los costos directos del contrato se estima en 13.154,33 €.

Los costes y tipos de Seguridad Social a cargo del empleador se desglosan según los siguientes tipos:

JORGE PEREZ CAÑETE		04/12/2025 09:47:33	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwto4vm7WLi49r2o30a5n0JKiEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Comunes	23,60 %
FOGASA	0,20 %
Formación profesional	0,60 %
Equidad	0,75 %
IT Contingencias comunes	1,30 %
Por accidente de trabajo y enfermedad profesional	2,10 %
Por desempleo	5,50 %
TOTAL PORCENTAJE SEGURIDAD SOCIAL	34,05 %

Los costes de personal de sustitución por previsibles bajas o vacaciones, excedencias, etc se estiman en 2.192,39 €.

Vestuario: 300 €

En cuanto a los costes materiales y otros trabajos que han de desarrollar las empresas y que están contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que no pueden ser realizados por el personal subrogable, así como la necesaria compra de materiales y productos de limpieza, se han considerado los siguientes, cuyos importes se han tomado como referencia de contrataciones anteriores:

Recogida de papel y fungibles informática: 300 €
Desratización, desinsectación y desinfección: 1.000 €
Materiales para la prestación del servicio: 700 €
Total: 2.000 €

Por último, se estiman unos porcentajes de gastos generales y beneficio industrial del 15% y del 7% respectivamente. Todo ello según el siguiente desglose:

Resumiendo, los importes considerados para el cálculo del presupuesto base de licitación son los siguientes:

COSTOS DIRECTOS	
Estimación coste salariales	13154,33 €
Sustitución vacaciones, absentismo	2.192,39 €
Total coste salarial	15.346,72 €
Coste de Seguridad Social 34,05%	5.225,56 €
Total costos personal	20.572,28 €
Ropa de trabajo	300,00 €
Coste materiales y otros trabajos	2.000 €
TOTAL COSTOS DIRECTOS	22.872,88 €
COSTOS INDIRECTOS	
Coste indirectos (15%)	3.430,84 €
Beneficio Industrial (7%)	1.601,06 €
TOTAL IVA EXCLUIDO	27.904,18 €
IVA 21%	5.859,88 €
TOTAL IVA INCLUIDO	33.764,06 €

Valor estimado del contrato: 55.808,36 € (Cincuenta y cinco mil ochocientos ocho euros con treinta y seis céntimos.

JORGE PEREZ CAÑETE		04/12/2025 09:47:33	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwto4vm7WLi49r2o30a5n0JKiEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La imputación presupuestaria se efectuará a las aplicaciones, y por los importes que se indican a continuación:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	26.260,93 €	1832020000 G/32F/22700/00 01
2027	7.503,13 €	1832020000 G/32F/22700/00 01
Total	33.764,06 €	

Tramitación del gasto: Anticipada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP.

La tramitación anticipada del expediente quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

Abono de precio: Pagos parciales con periodicidad mensual, a mes natural vencido, teniendo en cuenta el inicio y el fin del plazo de ejecución establecido en esta memoria .

Los pagos se realizan a tanto alzado, una vez presentada la factura y previa conformidad del responsable de contrato.

6 PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:

El plazo de duración estimado para la ejecución del contrato es de 12 meses, desde el 21 de marzo de 2026 al 20 de marzo de 2027.

Prórrogas: se prevé una prórroga por un plazo de 12 meses.

7. REVISIÓN DE PRECIOS:

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión de precios.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), en su artículo 156 y siguientes, su adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 LCSP).

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Como criterios de adjudicación se han considerado por una parte un criterio principal relacionado con el precio ofertado (64 puntos) y otros relacionados con las mejoras de las frecuencias de prestación del servicio en determinados elementos contemplados en el servicio y descritos en el pliego, por la propuesta de horas extraordinarias de personal de limpieza (hasta 15 puntos), por la posesión de un Certificado de Sistema de Gestión de Calidad (7) , por la posesión de un Certificado de Sistema de Gestión Medioambiental (7) , y por la de un certificado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (7 puntos), según se puede

4

JORGE PEREZ CAÑETE		04/12/2025 09:47:33	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwto4vm7WLi49r2o30a5n0JKiEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ver en el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado para la contratación. Dichos criterios cumplen, a nuestro juicio, la premisa de que están vinculados al objeto del contrato y aportan un valor añadido a la ejecución del mismo.

Finalmente, y en lo que se refiere a los parámetros objetivos para considerar si una oferta pudiera ser considerada como anormal, se ha considerado un criterio relacionado tan sólo con el precio, dado el peso fundamental que tiene éste entre los criterios de adjudicación.

En cuanto a criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se ha considerado por una parte, al tratarse de un contrato de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, podrá acreditar bien disponiendo de la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondientes, bien mediante el criterio relativo al volumen de negocio en los tres últimos años en lo que se refiere a la solvencia económica y financiera y mediante los servicios realizados en los tres últimos años en lo que se refiere a la solvencia técnica o profesional.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

La persona responsable del contrato será el Jefe de Personal y Administración General de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con sede en Sevilla.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Como condiciones especiales de ejecución se ha optado por unas condiciones relacionadas con el medio ambiente:

- Utilización de productos de limpieza altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.
- Gestión de residuos. El vaciado y traslado al punto limpio correspondiente del contenido de papeleras u otros recipientes destinados al efecto, manteniendo la segregación de las fracciones de residuos selectivamente; la necesidad de realizar la recogida selectiva de los residuos producidos por la propia empresa en la ejecución del contrato (restos de papel, trapos, envases de productos de limpieza, etc.) para depositarlos en el punto limpio asignado o entregarlos directamente a los gestores autorizados de residuos. Estas condiciones especiales de ejecución afectan de forma directa a la forma de ejecución del contrato y aportan un valor añadido de calidad en la ejecución de las prestaciones, así como en el propio medio en el que se desarrollan las mismas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

JORGE PEREZ CAÑETE		04/12/2025 09:47:33	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwto4vm7WLi49r2o30a5n0JKiEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	